

Alianza entre Fundación Animalium y Territorio de Zaguates a favor de los perros de Costa Rica para fomentar su rehabilitación física y mental, así como su abordaje y ubicación en programas de Perros de Asistencia y otros.

Quienes suscriben, **Lya Christina Battle Bonilla**, mayor de edad, Educadora, con cédula de identidad 9-0090-0806, actuando en condición de **Presidenta y Directora Ejecutiva** de la **Fundación Territorio de Zaguates**, cédula jurídica 3-006-641-789 y **Anthony Vado Romero**, mayor de edad, Adiestrador Canino Especializado, con cédula de identidad 1-1644-0185, actuando en condición de **Presidente y Director Ejecutivo** de la **Fundación Animalium**, cédula jurídica 3-006-853-116; manifestamos nuestra entera anuencia en firmar la presente alianza de intercambio entre ambas instituciones en los términos que se mencionarán a continuación.

Considerando para **Fundación Animalium** que:

- Es la primera y única organización sin fines de lucro en Costa Rica que trabaja el tema de Perros de Asistencia bajo monitoreo internacional y forma parte de Assistance Dogs International.
- Tiene profesionales capacitados para cubrir todas las necesidades de perros y otros animales.
- Tiene convenios y alianzas varias con instituciones gubernamentales de interés para los proyectos presentes y futuros entre ambas fundaciones.

Considerando para **Fundación Territorio de Zaguates** que:

- Es el refugio para perros más grande de Centroamérica.
- Tiene más de dos mil perros en sus instalaciones.
- Es una organización con más de quince años trabajando por el bien de los perros.

Cláusulas

Primera: Las partes acuerdan firmar el presente convenio de intercambio de conocimientos y ayuda mutua con la finalidad de que **Fundación Animalium** capacite al personal de la **Fundación Territorio de Zaguates** en materia de los Cinco Dominios, Bienestar Animal, Conducta Canina, Perros de Trabajo, manejo de perros y cualquier otro tema que pueda representar un bien para los perros, otros animales y la sociedad en general.

Segunda: La **Fundación Animalium** avisará con anticipación a **Fundación Territorio de Zaguates** la necesidad de ingresar a la propiedad en para así evitar posibles conflictos entre perros y mantener un ambiente de respeto entre ambas organizaciones. De la misma manera, **Fundación Territorio de Zaguates** informará con anticipación a **Fundación Animalium** en caso de necesitar visitar algún proyecto en instalaciones de **Fundación Animalium**. La interacción de ambas partes será siempre amable y respetuosa; por lo mismo, a pesar de trabajar en conjunto, ambas organizaciones han de informarse en caso de visitas y así asegurar que no se interrumpirán las operaciones diarias de alguna de las partes o que se violente la privacidad y calma de alguna de las partes, tanto por sus miembros de equipo como por los animales que reciden o recidirán en ambas fundaciones.

Tercera: La **Fundación Territorio de Zaguates** facilitará el ingreso de los miembros de **Fundación Animalium** que estén involucrados en alguno de los proyectos que se tienen en conjunto, así como a los miembros de **Fundación Animalium** que sean jefes de proyectos que puedan involucrar a **Fundación Territorio de Zaguates** y a los posibles invitados que estarían también involucrados en el proyecto.

Cuarta: **Fundación Animalium** y **Fundación Territorio de Zaguates** verificarán la una con la otra siempre que se publique información de proyectos en conjunto en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación masivo para así asegurar que la información compartida al público sea veráz.

Quinta: **Fundación Territorio de Zaguates** y **Fundación Animalium** designarán una persona de cada organización para facilitar el contacto entre ambas. para el momento de este documento, las personas serán **Lya Battle** y **Anthony Vado**, pero en caso de que alguno tenga que retirarse de su puesto o fallezca, la organización facilitará a una nueva persona que pueda suplir al contacto anterior.



Sexta: Todo servicio facilitado entre ambas organizaciones será gratuito y de buena fe, para ayudarse una a la otra y de esta manera honrar el acuerdo que establece en este documento.

Sétima: El acuerdo de intercambio de conocimientos pactado en el presente documento no generará derechos ni obligaciones económicas para ninguna de las partes. No podrá **Fundación Animalium** cobrar por las capacitaciones y charlas que se den a beneficio de **Fundación Territorio de Zaguates**, siendo entonces todo intercambio de conocimiento de naturaleza gratuita.

Octava: La vigencia de esta alianza es indefinida y con posibilidad de revisar en cualquier momento las cláusulas para poder mejorar la alianza a futuro; sólo si alguna de las partes decide dar fin a la alianza entre organizaciones se dará por terminada la alianza. Para poder hacerlo, la organización que decida finalizar este acuerdo ha de hacerlo por escrito, indicando las razones de por qué así lo decide para poder mantener claridad durante el proceso.

Novena: Aquellos asuntos no contemplados expresamente en este documento y que sean imprescindibles para la buena marcha de la alianza, serán resueltos entre las personas titulares de las partes firmantes y los acuerdos tomados se considerarán parte de este convenio.

Décima: La verificación del cumplimiento de las condiciones del presente documento recae en las las personas que se encuentren en el puesto de Dirección Ejecutiva de ambas organizaciones.

La presente alianza rige a partir de su firma el Viernes 20 de Enero del 2023.



Anthony Vado Romero
Fundación Animalium



Lya Battle Bonilla
Fundación Territorio de Zaguates

